

Santiago, 31 de Enero de 2012

Señor

**Juan González Silva**

**GENERAL BRIGADA AÉREA (A)**

Comandante en Jefe IIIª Brigada Aérea

Presente

De nuestra consideración,

Junto con saludarlo, hemos creído conveniente dirigirnos a usted para hacer presente una situación que aqueja a nuestra compañía y que quisiéramos comentarle para buscar un consenso en la relación comercial que debe existir entre nuestros clientes y nosotros para dimensionar la participación de su Institución en dicha actividad comercial.

Nuestra empresa es una Sociedad Anónima, constituida en Chile, bajo las leyes chilenas, en posesión de la documentación profesional emitida por los organismos legales pertinentes, que habilitan a su personal técnico y profesional y a su equipamiento y aeronaves para ejercer las actividades de operaciones aéreas. Además, cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y disponibilidad necesaria para la correcta ejecución de los servicios de EMS de evacuación aeromédica, tanto en helicópteros como en aviones, para lo cual contamos con una base aérea en la ciudad de Puerto Varas que nos permite realizar nuestras operaciones en esa zona del país.

Nuestros servicios se centran en el transporte aéreo destinados entre otros, a trasladar en aeronaves a pasajeros o cosas de un lugar a otro, rescate y evacuación aeromédica y la realización de trabajos aéreos consistentes en la explotación de cualquier otra actividad comercial realizada por medio de aeronaves.

Nosotros estamos muy claros y valoramos la labor de ayuda que permanentemente está realizando su institución en ayuda directa de la población, especialmente en lugares más apartados cuyo acceso se ve muchas veces restringidos, sin embargo quisieramos reflexionar respecto la participación de las instituciones armadas, especialmente en lo referido a evacuación aeromédica donde nuestra empresa ha realizado importantes inversiones en aeronaves y equipamiento de avanzada generación, incorporando las últimas tecnologías disponibles en el mercado nacional e internacional.



**INAER HELICOPTER CHILE S.A.**

Av. Américo Vespucio Norte N° 2880 Oficina 1102

Conchalí. Santiago de Chile.

Tel.: +56 2 571 40 90

Fax: +56 2 571 40 94

Con respecto a esto, nos parece que no existe una correlación de equilibrio, entre la competencia que se puede dar entre los servicios de una empresa privada en contraposición con un servicio que pueda prestar una institución de las fuerzas armadas, toda vez que los costos, tecnología, bases, etc., de una en relación con la otra no son comparables.

Lo anterior, ha sido debatido ampliamente en nuestra doctrina y jurisprudencia, toda vez que atenta contra el principio de subsidiaridad el cual representa la clave de una sociedad auténticamente libertaria, este principio se encuentra consagrado en Artículo 1 inciso 3 Constitución Política de la República, el cual indica *"El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos."*

Este importante principio de subsidiaridad incorporado a nuestro sistema normativo, especialmente Constitucional, permite que las sociedades mayores nazcan para satisfacer aquellos fines que las menores no pueden alcanzar por si solas. En este punto, nace un límite para la sociedad mayor, pues si su justificación es alcanzar fines que la menor no puede, es evidente que no le es legítima la absorción del campo que es propio de la menor. La órbita de competencia de la sociedad mayor empieza donde termina la posibilidad de acción adecuada a la menor<sup>1</sup>.

Aplicando este principio al Estado, a este último le corresponde asumir solamente aquellas funciones que las sociedades intermedias o particulares no están en condiciones de cumplir adecuadamente, vale decir, cuando los grupos intermedios no quieran o no puedan ejercerlas, condición que en este caso en particular no se da. Por el contrario el Estado debiera remover obstáculos para incentivar a los particulares que aborden estas actividades.

Como consecuencia, esta situación implicaría un deber de abstención para las FF.AA. en general de realizar servicios que pueden y que se están realizando en la zona de trabajo por privados, como es el caso particular de nuestra empresa.

---

<sup>1</sup> Declaración de Principios del Gobierno de Chile de 1974

**INAER HELICOPTER CHILE S.A.**

Av. Américo Vespucio Norte N° 2880 Oficina 1102

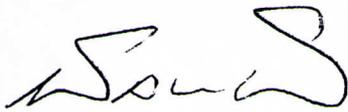
Conchalí. Santiago de Chile.

Tel.: +56 2 571 40 90

Fax: +56 2 571 40 94

Por las razones anteriormente expuestas y como una manera de no generar conflictos de interés, ni de ningún tipo, evitando por lo demás vulnerar los principios fundamentales de nuestra Constitución, es que solicito y agradecería podamos coordinar a futuro la participación de ambos en los servicios que se requiera prestar a instituciones públicas, privadas y a personas en general.

Agradeciendo muy sinceramente su atención y personal gestión se despide con atentos saludos,



**Rodrigo Lizasoain Videla**  
Gerente General



**INAER HELICOPTER CHILE S.A.**  
Av. Américo Vespucio Norte N° 2880 Oficina 1102  
Conchalí. Santiago de Chile.  
Tel.: +56 2 571 40 90  
Fax: +56 2 571 40 94